



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343 -2 e018-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 17 de Julio del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL
CÁCERES-JUANJUI.



VISTO: El escrito presentado por la persona de Homero Saldaña Vásquez, de fecha 27 de Junio del 2018, con Expediente de Ingreso N° 4440, quien formula recurso de reconsideración de la Resolución de Gerencia N° 015-2018-GDL-MPMC-J, de fecha 15 de Mayo del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, ejerciendo esta potestad dentro de los términos de la legislación nacional, regional y local, como lo señala el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, para analizar el tema de fondo del escrito presentado por la persona de Homero Saldaña Vásquez, corresponde realizar la evaluación de las formalidades del escrito en cuestión. Que, siendo así es de establecer la legitimidad del administrado respecto del recurso presentado, al respecto la Resolución N° 015-2018-GDL-MPMC-J fue emitido por el órgano competente, Gerencia de Desarrollo Económico Local, tal como lo establece el segundo párrafo del artículo 4° de la Ordenanza N° 068-2018, de fecha 4 de octubre del 2006, en esa línea de análisis, frente a la infracción respecto de la propaganda electoral, dicha Ordenanza establece la persona responsable sobre el cual recae la multa en representación de la agrupación política o partido político participante en el proceso electoral, es este caso es el PERSONERO LEGAL, la persona legítima para responder por las acciones del partido o agrupación política frente a las infracciones reguladas en la Ordenanza N° 068-2006, concordante con lo establecido en a) del Título IV, del artículo 10°; del infractor; a) En el caso de procesos electorales nacionales, regionales y/o municipales, el personero legal del partido político, agrupación independiente o alianza electoral que corresponda, asumen las responsabilidades conjuntamente con quien fue detectado cometiendo la infracción”.

Que, la Resolución N° 015-2018-GDL-MPMC-J, resuelve en su artículo primero sancionar al infractor PERSONERO LEGAL DEL PARTIDO POLITICO ALIANZA PARA EL PROGRESO, con la infracción al artículo 7°, literal e) dela Ordenanza Municipal N° 068-2006, en consecuencia se le impone la multa del 100% de UNA UIT veinte y como medida complementaria el retiro de la propaganda materia de la infracción.

Que, la persona de HOMERO SALDAÑA VÁSQUEZ, Presenta el recurso de reconsideración de la Resolución N° 015-2018-GDL-MPMC-J, no indica en su escrito su representación o cargo que desempeña en el Partido Político Alianza para el Progreso, por lo que resulta ser persona extraña al proceso, no teniendo al respecto legitimidad para obrar, que como ya se ha indicado, es el personero legal del partido sobre quien pesa la multa impuesta en la Resolución N° 015-2018-GDL-MPMC-J.

Que, mediante Opinión Legal N° 246-2018-MPMC-J/OAJ, el Asesor Legal Opina que se declare IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración presentado por la persona de HOMERO SALDAÑA VÁSQUEZ, de fecha 27 de Junio del 2018, por no tener interés ni legitimidad para obrar respecto de dicho recurso.

Y en mérito a las consideraciones expuestas en la parte considerativa y las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JUANJUI - REGIÓN SAN MARTÍN
SE RESUELVE:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
JUANJUI - REGIÓN SAN MARTÍN

Artículo 1°.-DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Reconsideración de la Resolución de Gerencia N° 015-2018-GDL-MPMC-J, sobre Propaganda Electoral, presentado por la persona de HOMERO SALDAÑA VÁSQUEZ, de fecha 27 de Junio del 2018, por no tener interés ni legitimidad para obrar respecto de dicho recurso.

Artículo 2°.- HÁGASE de conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Local y al señor HOMERO SALDAÑA VÁSQUEZ, el contenido del presente acto resolutivo.

Regístrese Comuníquese y Cúmplase.



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjui - Región San Martín - Perú

José Pérez Silva
ALCALDE